



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 481 de 2021

Repartido Nº 309

Julio de 2020

LUIS ALBERTO VÁZQUEZ AMARILLA

Pensión Graciable

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Representantes
- Informe de la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables del Ministerio de Educación y Cultura
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo
- Antecedente

XLIXa Legislatura



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Luis Alberto Vázquez Amarilla, titular de la cédula de identidad N° 3.386.863-3, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de junio de 2021.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señoras y señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se concede una pensión graciable al señor Luis Alberto Vázquez Amarilla, por los fundamentos que se expresan a continuación.

Las pensiones graciabes a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2º de la citada ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

Dichas pensiones graciabes y recompensas pecuniarias, podrán acordarse únicamente para aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o porque se han destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

En este caso, el señor Luis Alberto Vázquez Amarilla tuvo una trayectoria como atleta destacado en la disciplina levantamiento de potencia, obteniendo el título de Campeón Sudamericano en los años 1985 y 1987.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciabes, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1º y 2º de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Luis Alberto Vázquez, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento a la relevante trayectoria ocupando un lugar destacado en la cultura deportiva uruguaya.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

Es, por los fundamentos expresados, que se aconseja la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 9 de junio de 2021.

PEDRO JISDONIAN
Miembro Informante
FELIPE CARBALLO
DANIEL GERHARD
GABRIEL OTERO AGÜERO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
MARTÍN SODANO
PABLO VIANA

**INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA
EL TRATAMIENTO DE PENSIONES GRACIABLES DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Comisión Permanente para el tratamiento de las Pensiones Graciables.

2016-11-0001-2084

Montevideo, 12 JUL 2018

Señora MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Doctora María Julia Muñoz.

PRESENTE.

En su sesión del día 22 de junio del corriente año, la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables, luego de haber completado el estudio del expediente de referencia y sus antecedentes, se pronunció favorablemente respecto a la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Vázquez.

Este estudio se efectuó cumpliendo diferentes instancias en las que se reunieron nuevos elementos ampliatorios y definitorios de la situación planteada.

Dada la documentación aportada por el interesado Luis Alberto Vázquez tuvo una destacada trayectoria como atleta destacado en la disciplina levantamiento de potencia, saliendo Campeón Sudamericano en los años 1985 y 1987.

En ese sentido la Comisión Permanente para el Tratamiento de Pensiones Graciables y de acuerdo al criterio adoptado en virtud de las facultades otorgadas por Ley 17.968 entiende que reúne condición emérita aquel deportista que ha obtenido medalla de oro en los juegos olímpicos o haber sido campeón en Sudamericanos y Mundiales solo de las selecciones mayores de cualquier deporte.

Cumpliendo así el deportista la condición emérita requerida por el art. 2º lit a) de la Ley 16.301 de 9 de septiembre de 1992.

En lo que refiere a la "carencia de recursos propios suficientes" tal como lo preceptúa el art. 1º de la Ley 16.301 y de acuerdo a las facultades otorgadas por Ley N º 17.968 la Comisión a determinado que se entiende por "carencia de recursos propios" aquellos beneficiarios que no cuenten con un ingreso superior a 7. 5 (siete y media) prestaciones básicas mensuales, siendo actualmente la suma de \$ 28. 860 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos sesenta.

Agrega certificado notarial del cual surge que el único ingreso que percibe es la suma de \$ 13.678 (pesos uruguayos trece mil seiscientos setenta y ocho) del Banco de Previsión Social, especificando que no tiene bienes muebles o inmuebles.

Se cumple por tanto el requisito de "carencia de recursos propios suficientes".

En conclusión: actuando en el marco de las disposiciones vigentes la Comisión entiende que se cumplen en el caso, los requisitos establecidos por la Ley N° 16.301 de 9 de septiembre de 1992 para conceder la pensión graciable solicitada. Correspondería pues, encomendar al Poder Ejecutivo la promoción de esta iniciativa.

Por lo tanto, se elevan estas actuaciones a la señora Ministra de Educación y Cultura, para su conocimiento, consideración y resolución, conforme a las prerrogativas y competencias que tiene en la materia.

Por MEC: Silvia Pérez Díaz



Por BPS: Eduardo Ruiz Fagundez.



Por MTSS: Delia Rodriguez



Por MTyD: Gabriel Weiss



Por MEF: Daniel Gaggero

COMISIÓN PERMANENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PENSIONES GRACIABLES

2016-11-0001-2048

Montevideo, 29 de setiembre de 2020

VISTO: La solicitud presentada ante la Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables por el Sr. Luis Alberto Vázquez, con C.I. 3.386.686.-----

RESULTANDO: I) Que la Comisión anterior había aprobado el envío al Poder Ejecutivo.-----

II) Que la actual Comisión estudió la documentación presentada por el interesado en el que consta los antecedentes de sus ingresos, trayectoria y propiedades.--

CONSIDERANDO: I) Que el peticionante acreditó lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 16.301 de fecha 9 de setiembre de 1992.-----

II) Qué en mérito a las razones invocadas, resulta pertinente aprobar el envío a consideración del Poder Ejecutivo.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 85, numeral 13 de la Constitución de la República y de conformidad con la Ley N° 16.301 de fecha 9 de setiembre de 1992, la Ley N° 17.968 del 29 de mayo del 2006 y la Ley N° 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006.-----

LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS PENSIONES GRACIABLES

RESUELVE:

1ro- Por unanimidad dispone informar favorablemente la petición y se envía al Poder Ejecutivo para su consideración.-----

 MEC



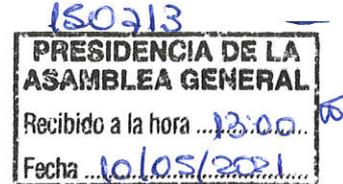




**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
DEL PODER EJECUTIVO**



Ministerio
de Educación
y Cultura



Mensaje 0 0 8 / 2 1

ASUNTO 0 2 6 / 0 2 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2016-11-0001-2084

Montevideo, 28 ABR 2021

Señora Presidenta de la Asamblea General

Escribana Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable al señor Luis Alberto Vázquez Amarilla.

Las pensiones graciabiles a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo 2 de la citada Ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

Dichas pensiones graciabiles y recompensas pecuniarias, podrán acordarse únicamente para aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o porque se han destacado en forma relevante en actividades científicas, artísticas o culturales.

En este caso, el señor Luis Alberto Vázquez Amarilla tuvo una trayectoria como atleta destacado en la disciplina levantamiento de potencia, obteniendo el título de Campeón Sudamericano en los años 1985 y 1987.

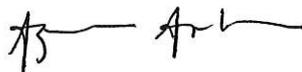
La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciabiles, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1 y 2 de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que

justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Luis Alberto Vázquez, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento a la relevante trayectoria ocupando un lugar destacado en la cultura deportiva uruguaya.

El proyecto de Ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidenta de la Asamblea General y por su intermedio al resto de sus integrantes, con la mayor consideración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a horizontal line.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above a horizontal line.

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

**Asunto 026 / 021 Dis****PROYECTO DE LEY**

Artículo Primero: Concédese una pensión graciable al señor Luis Alberto Vázquez Amarilla, titular de la cédula de identidad número 3.386.863-3, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo Segundo: Precísase que la erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

ANTECEDENTE



Federación ²¹Uruguaya de Levantamiento de Potencia

Fundada el 26 de Febrero de 1987 – Personería Jurídica N° 4471
Afiada al C.O.U. (Comité Olímpico Uruguayo), FE.SU.PO.(Federación Sudamericana de Levantamiento de Potencia) y I.P.F. (International Powerlifting Federation)

Montevideo 22 de abril de 2016

A quien corresponda:

Dejamos constancia que el Sr. Luis Alberto Vazquez C.I. N° 3386863-3 fue competidor de nuestra Federacion; en su larga trayectoria a obtenido en varias ocasiones los títulos de campeón nacional, destacándose sus actuaciones a nivel sudamericano donde obtuvo varias veces el título de campeón sudamericano, aclaramos que la Federacion se fundo en el año 1987, antes de ese año se competía representando a la Federacion Uruguaya de Pesas. A continuación detallamos sus logros mas importantes

1984 Campeón Nacional

1985 Campeón Nacional

1985 Campañas Brasil primer competidor uruguayo campeón Sudamericano

1986 Campeón Nacional

1987 Campeón Nacional

1987 Lima Perú Campeón Sudamericano

1987 Lima Perú tercer puesto Mundial Master

1988 Campeón Nacional

1988 Campus de Maldonado, tercer puesto Sudamericano

1989 Campeón Nacional

1992 Montevideo tercer puesto Mundial master

1992 Campeón Nacional

Sin más le saluda atentamente.




Alberto Moreno
Presidente

